

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1940), salvo aquellos a quienes, por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo

se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc., salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

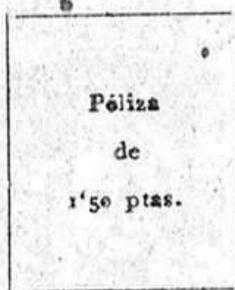
7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de abril de 1944.—El Director general,
Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1



Ilmo. Sr.:

Don, vecino de,
con domicilio en, provisto de cédula personal número,
tarifa, clase, expedida en el día de
de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local,
desea tomar parte en el quinto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la
convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relaciona, acreditativos de los extremos
que hace constar la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas)
en la Sección primera de esta Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona,
es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna
de las siguientes plazas:

- 1.ª (plaza, provincia, categoría).
- 2.ª
- 3.ª
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso)

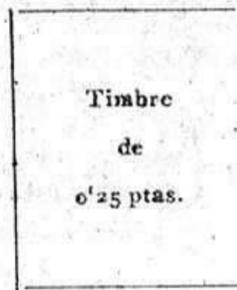
Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría

Escalafón



Copia para la vacante

(Provincia))

DECLARACION PARA EL QUINTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Naturaleza (Provincia de)
- Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- IV. Servicios prestados:
- (Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado)

Relación de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se hallan vacantes

Plazas.—Categoría y sueldo

Albacete: Diputación Provincial, 3.^a, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de Albacete, 3.^a, 9.000; Almanza, 5.^a, 6.000; Hellín, 5.^a, 6.000; Roda (La), 5.^a, 5.000; Villarrobledo, 5.^a, 6.000.

Alicante: Callosa de Segura, 5.^a, 5.000 pesetas; Denia, 5.^a, 5.000; Elche, 3.^a, 9.000; Elda, 5.^a, 6.000; Jijona, 5.^a, 5.000; Monóvar, 5.^a, 5.000; Pego, 5.^a, 5.000; Villena, 5.^a, 6.000.

Almería: Adra, 5.^a, 5.000 pesetas.

Avila: Ayuntamiento de Avila, 5.^a, 6.000 pesetas.

Badajoz: Almendralejo, 5.^a, 6.000 pesetas; Azuaga, 5.^a, 5.000; Cabeza de Buey, 5.^a, 5.000; Don Benito, 4.^a, 7.000; Montijo, 5.^a, 5.000; Oliva de la Frontera, 5.^a, 5.000; Villanueva de la Sereña, 5.^a, 6.000; Zafra, 5.^a, 5.000.

Baleares: Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 2.^a, 13.000 pesetas; Felanitx, 5.^a, 5.000; Mahón, 5.^a, 6.000; Sóller, 5.^a, 5.000.

Barcelona: Berga, 5.^a, 5.000 pesetas; Calella, 5.^a, 5.000; Igualada, 5.^a, 6.000; Molins de Rey, 5.^a, 5.000; Mollet, 5.^a, 7.600; Sabadell, 3.^a, 10.000; San Adrián de Besós, 5.000; Santa Coloma de Gramanet, 5.^a, 5.000; Sitges, 5.^a, 5.000; Vich, 4.^a, 7.000.

Burgos: Miranda de Ebro, 5.^a, 6.000 pesetas.

Cádiz: Algeciras, 3.^a, 9.000 pesetas; Barbate, 5.^a, 5.000; Puerto de Santa María, 4.^a, 7.500; Rota, 5.^a, 5.000; San Fernando, 3.^a, 9.000; San Roque, 5.^a, 5.000; Tarifa, 5.^a, 6.000; Vejer de la Frontera, 5.^a, 6.400.

Castellón: Almazora, 5.^a, 5.000 pesetas; Benicarló, 5.^a, 5.000; Villarreal Infantes, 5.^a, 8.000.

Ciudad Real: Diputación Provincial, 2.^a, 10.500 pesetas; Almadén, 5.^a, 6.550; Almodóvar del Campo, 5.^a, 6.500; Daimiel, 5.^a, 6.000; Herencia, 5.^a, 5.000; Malagón, 5.^a, 5.000; Solana (La), 5.^a, 5.000.

Córdoba: Baena, 5.^a, 6.000 pesetas; Peñarroya-Pueblonuevo, 4.^a, 7.500; Puente Genil, 4.^a, 7.000; Villanueva de Córdoba, 5.^a, 6.000.

La Coruña: Betanzos, 5.^a, 5.000 pesetas; Ferrol del Caudillo (El), 3.^a, 9.000; Ortigueira, 5.^a, 5.000.

Cuenca: Ayuntamiento de Cuenca, 3.^a, 9.000 pesetas.

Gerona: Figueras, 4.^a, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa: Eibar, 5.^a, 6.000 pesetas; Irún, 5.^a, 6.000; Oñate, 5.^a, 5.000; Pasajes, 5.^a, 6.000; Tolosa, 5.^a, 8.600; Vergara, 5.^a, 5.000.

Huelva: Ayuntamiento de Huelva, 2.^a, 10.000 pesetas; Bollullos del Condado, 5.^a, 5.000; Cartaya, 5.^a, 5.000; Isla Cristina, 5.^a, 6.915; Nerva, 5.^a, 5.000; Palma del Condado (La), 5.^a, 5.000.

Huesca: Jaca, 5.^a, 6.000 pesetas.

Jaén: Ayuntamiento de Jaén, 3.^a, 9.000 pesetas; Alcalá la Real, 5.^a, 6.000; Bailén, 5.^a, 6.100; Beas de Segura, 5.^a, 5.000; Carolina (La), 5.^a, 7.000; Mancha Real, 5.^a, 5.000; Martos, 5.^a, 6.000; Porcuna, 5.^a, 5.000; Santesteban del Puerto, 5.^a, 5.000; Torredelcampo, 5.^a, 5.000; Torreperogil, 5.^a, 5.000.

León: Ponferrada, 5.^a, 6.000 pesetas.

Lérida: Ayuntamiento de Lérida, 3.^a, 9.000 pesetas.

Logroño: Alfaro, 5.^a, 5.000 pesetas; Calahorra, 5.^a, 6.000; Haro, 5.^a, 6.000.

Lugo: Vivero, 5.^a, 5.000 pesetas.

Madrid: Aranjuez, 5.^a, 6.000 pesetas; Cercedilla, 5.^a, 6.000; San Lorenzo del Escorial, 5.^a, 5.000; Vicálvaro, 5.^a, 6.500; Villaverde, 5.^a, 6.000.

Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2.^a, 13.500 pesetas; Alhaurín el Grande, 5.^a, 5.000; Antequera, 3.^a, 9.000; Archidona, 5.^a, 5.500; Coín, 5.^a, 5.000; Ronda, 4.^a, 8.083,33; Vélez-Málaga, 6.^a, 7.000.

Murcia: Calasparra, 5.^a, 5.000 pesetas; Lorca, 4.^a,

7.000; Molina de Segura, 5.^a, 5.000; Totana, 5.^a, 5.000; Yecla, 5.^a, 6.000.

Orense: Diputación Provincial, 3.^a, 9.000 pesetas.

Oviedo: Aller, 5.^a, 6.000 pesetas; Avilés, 5.^a, 6.000; Gijón, 2.^a, 12.000; Grado, 5.^a, 5.000; Langreo, 4.^a, 7.000; Lena, 5.^a, 5.000; Lluarca, 5.^a, 5.000; Llanes, 5.^a, 6.000; Mieres, 3.^a, 9.000; Piloña, 5.^a, 5.000; San Martín Rey Aurelio, 5.^a, 5.000; Villaviciosa, 5.^a, 5.000.

Palencia: Ayuntamiento de Palencia, 3.^a, 9.000 pesetas.

Las Palmas: Guía, 5.^a, 6.000 pesetas.

Pontevedra: Villagarcía de Arosa, 5.^a, 7.000 pesetas.

Salamanca: Béjar, 5.^a, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Gomera, 5.^a, 5.000 pesetas; Orotava (La), 5.^a, 7.000.

Santander: Diputación Provincial, 2.^a, 13.500 pesetas; Laredo, 5.^a, 5.400; Santoña, 5.^a, 5.600.

Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 5.^a, 6.000 pesetas; Arahal, 5.^a, 5.000; Constantina, 5.^a, 6.000; Lora del Río, 5.^a, 6.000; Osuna, 4.^a, 7.000; Villanueva del Río, 5.^a, 7.000.

Soria: Ayuntamiento de Soria, 4.^a, 7.000 pesetas; Almazán, 5.^a, 6.000; Covaléda, 5.^a, 5.000.

Tarragona: Ayuntamiento de Tarragona, 3.^a, 9.000 pesetas; Amposta, 5.^a, 5.000; Reus, 3.^a, 9.000; Valls, 5.^a, 6.000.

Teruel: Diputación Provincial, 3.^a, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de Teruel, 4.^a, 7.000.

Toledo: Consuegra, 5.^a, 5.000 pesetas; Mora, 5.^a, 5.000; Villacañas, 5.^a, 5.000.

Valencia, Alcira, 5.^a, 6.000 pesetas; Algemesi, 5.^a, 6.000; Carcagente, 5.^a, 6.000; Catarroja, 5.^a, 5.000; Cullera, 5.^a, 7.250; Gandía, 5.^a, 6.500; Játiva, 5.^a, 8.250; Oliva, 5.^a, 5.000; Tabernes de Valldigna, 5.^a, 5.000; Torrente, 5.^a, 5.000.

Valladolid: Diputación Provincial, 2.^a, 11.500 pesetas.

Vizcaya: Diputación Provincial, 2.^a, 14.000 pesetas; Basauri, 5.^a, 6.000; Bermeo, 5.^a, 5.000; Durango, 5.^a, 5.000; Portugalete, 5.^a, 6.000.

Zamora: Benavente, 5.^a, 6.000.

Zaragoza: Calatayud, 5.^a, 7.000 pesetas; Tarazona de Aragón, 5.^a, 6.000; Tauste, 5.^a, 5.000.

Madrid, 26 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Comunidad de Regantes de Cifuentes

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cifuentes, en este término municipal, a Junta General, que se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 12 del próximo mes de Junio, a las doce horas, al objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados, siendo precisa la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad.

Cifuentes 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde-Presidente, J. García.

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

SE VENDE

una casa en la calle de Mendoza, número 14, con corral y tinado

(Derechos de inserción, 3'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL